

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la demandada solicita aclaración de la sentencia -. Lo anterior para lo de su ordenación. -
Barranquilla, 15 de febrero de 2021.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-Barranquilla, quince (15)
de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el art. 287 del C.G. P., las solicitudes de aclaraciones y complementaciones deben realizarse dentro del término de ejecutoria, siendo que en el sub lite la sentencia fue dictada en audiencia de fecha 20 de agosto del 2.020 y notificada en estrado, dichas peticiones debieron presentarse en la misma diligencia.

Siendo así resulta extemporánea la solicitud de aclaración solicitada por el apoderado de la parte demandante, por lo que se RESUELVE:

No acceder a la solicitud de aclaración de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a9f297d4c567078e70e21e7b2aaba2b7544004e43358ab731b92e8462fa3cbd

Documento generado en 15/02/2021 05:02:01 PM

080013110008-2019-00280-00
Regulación de visitas 280-2019
AUTO DECIDE ACLARACION DE SENTENCIA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>